

SECRETARIA

Sincelejo, Octubre 05 de 2023.

Señora Jueza: Le informo que en el proceso ordinario laboral de **ALVARO RAFAEL DIAZ HERRERA** contra **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, Radicado No. **2022-00162-00** informándole que la vinculada COLPENSIONES fue notificada y contestó la demanda. Se encuentra pendiente de señalar fecha para audiencia de conciliación.-
Sírvase Proveer.



OSVALDO SICILIANI GÁNDARA

Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. Sincelejo, Octubre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023).-

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente y la contestación de demanda de COLPENSIONES la cual se encuentra conforme a derecho, el Despacho la admitirá y con fundamento en lo establecido en los artículos 31 , 77 y 80 del C.P.T.S.S.,

RESUELVE

PRIMERO: Por reunir los requisitos de ley, se admite la contestación de la demanda, presentada a través de apoderado judicial por la vinculada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-.

SEGUNDO: Por la contestación de la demanda se reconoce personería al Doctor JOSE DAVID MORALES VILLA como apoderado de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES- y a la Doctora ELIANA ANDREA DE LA BARRERA GONZÁLEZ como apoderada sustituta del primero, en los términos y para los efectos consignados en el poder conferido y sustituido, respectivamente.

TERCERO: Fíjese fecha para la celebración de la audiencia de conciliación, y si es posible, celebrar de inmediato la de trámite y juzgamiento, en ésta última se practicarán las pruebas decretadas, se oirán las alegaciones de las partes y se proferirá el fallo. Estas

audiencias se celebrarán de manera VIRTUAL, el día **17 de noviembre de 2023 a las 8:30 a.m.**

CUARTO: Infórmese a los apoderados de las partes que para la realización de la audiencia **se les enviará un enlace** con antelación a la fecha de la audiencia a través del cual **deberán ingresar por lo menos con quince minutos de anticipación** a fin de verificar su conexión y corregir cualquier contingencia que pueda presentarse. Hágaseles saber, además, que es de su responsabilidad garantizar la comparecencia de partes y testigos por medios virtuales (Artículo 3° Ley 2213 de 2022).-

QUINTO: Se acepta la renuncia que del poder conferido por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES- hace el Doctor JOSE DAVID MORALES VILLA, en representación de la firma ORGANIZACIÓN JURÍDICA Y EMPRESARIAL MV SAS.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



MABEL CASTILLA RODRÍGUEZ
Jueza